

NOTIFICACIÓN /EOR

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

POR MEDIO DE LA PRESENTE EL DÍA DE HOY NOTIFICO POR CORREO ELECTRÓNICO AL ENTE OPERADOR REGIONAL -EOR-, LA RESOLUCIÓN NÚMERO CRIE-16-2016, EMITIDA EL 13 DE ABRIL DE 2016.

EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, EL 18 DE ABRIL DE 2016.

POR CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO AL INGENIERO RENÉ GONZÁLEZ, DIRECTOR EJECUTIVO -EOR-.

DOY FE.

GIOVANNI HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CRIE
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-16-2016, emitida el 13 de abril de dos mil dieciséis, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CRIE-16-2016

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDO

-I-

Que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE-, mediante resolución CRIE-54-2015 de 10 de diciembre de 2015, modificada por la resolución CRIE-05-2016 de fecha 16 de febrero del año en curso, aprobó el presupuesto del Ente Operador Regional –EOR- para el año 2016 por un monto total de USD 5,898,918.

-II-

Que el EOR, mediante nota EOR-PJD-21-03-2016-020, de fecha 21 de marzo, presentó a la CRIE una solicitud de ajuste del presupuesto anual del EOR para el año 2016, consistente en la aprobación de un monto de USD 240,000.00, con el fin de pagar el canon de arrendamiento del inmueble que ha sido contratado por el EOR para el traslado de sus oficinas y Centro de Control en San Salvador, de enero a diciembre de 2016, y un monto de USD 103,856 que corresponden al depósito de garantía y canon de arrendamiento correspondiente a diciembre 2015 del inmueble, e inversiones realizadas para adecuar dicho inmueble.

-III-

Que la Gerencia de Mercado de CRIE, emitió el informe GM-01-04-2016, de fecha 5 de abril del año en curso en el que luego de analizar la solicitud de ajuste presupuestario planteada por el EOR, recomendó: “1)...se debe aprobar el monto de doscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 240,000.00), con el objeto de pagar el canon de arrendamiento del inmueble que ha sido contratado por el EOR para el traslado de sus oficinas y Centro de Control de San Salvador, de enero a diciembre 2016. 2) Debido a que el EOR incurrió en gastos en la sede que alquiló antes de contar con la autorización de la CRIE, no se debe reconocer el monto de USD 103,856 como un gasto dentro del presupuesto que es financiado por el Cargo por Operación”. Que la Gerencia Jurídica, mediante informe GJ-18-



2016 de 7 de abril de 2016, concluye que la solicitud de ampliación presupuestaria presentada por el EOR cumple con los requisitos legales de acuerdo a la normativa regional vigente, por lo que recomienda su aprobación.

CONSIDERANDO

-I-

Que de acuerdo a lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, en su artículo 66, los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del Ente Operador Regional (EOR), “...*provenirán del cargo por el servicio de operación del Mercado Eléctrico Regional aprobado por la CRIE y los demás ingresos previstos en el artículo 29 del Tratado Marco...*”.

Que en cuanto al cargo por el servicio de operación, el Tratado Marco dispone en su artículo 67 que será pagado de forma mensual, “...*y se establece como el resultado de dividir la doceava parte del presupuesto anual del EOR, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, entre la suma de energías demandadas o consumidas en el mes en los sistemas nacionales, en los Países Miembros. La porción del presupuesto anual que no pueda financiarse mediante las otras fuentes de ingreso será financiada con el cargo por el servicio de operación...*”, y el artículo 68 del mismo instrumento legal establece: “*El cargo por el servicio de operación será pagado al EOR por los agentes que demanden o consuman energía en cada uno de los Países miembros, en función de dicha energía.*”

-II-

Que por su parte, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, establece en su Libro I, numeral 3.10.6.1 que: “*El presupuesto anual del EOR será elaborado por este ente y propuesto a la CRIE para su aprobación...*”, y el numeral 3.10.6.6 establece: “*Durante la ejecución anual del presupuesto, el EOR podrá solicitar a la CRIE ajustes presupuestarios por causas debidamente justificadas.*”

-III-

Que de conformidad con las normas citadas, el EOR presentó solicitud de ajuste presupuestario a la CRIE detallada de la siguiente forma: **a)** Ajuste presupuestario para el 2016 por un monto de doscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 240,000.00), con el objeto de pagar el canon de arrendamiento del inmueble que ha sido contratado por el EOR para el traslado de sus oficinas y Centro de Control en San Salvador, El Salvador, de enero a diciembre 2016; y **b)** Reconocimiento de las inversiones realizadas por el EOR, para garantizar la continuidad del servicio, dotándole de forma inmediata de las instalaciones necesarias que le



permita cumplir con sus funciones adecuadamente, mientras se realicen los estudios solicitados por la CRIE, por un monto de ciento tres mil ochocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD 103,856), que corresponden al depósito de garantía y canon de arrendamiento correspondiente a diciembre 2015 del inmueble que ha sido contratado por el EOR para el traslado de sus oficinas y Centro de Control en San Salvador, e inversiones realizadas para readecuar el inmueble mencionado.

-IV-

Que el 01 de abril del año en curso, el EOR envió a CRIE una actualización de la información anexa a la solicitud de ajuste presupuestario, documento titulado “Información anexa para la solicitud de ajuste presupuestario para el traslado de oficinas y centro de control del EOR”, argumentando en resumen lo siguiente:

- a. La actual ubicación del EOR se encuentra sobre suelo blando, lo cual los hace más susceptibles a los posibles efectos de un terremoto, en cambio San Benito (donde el EOR se trasladó) se encuentra sobre suelo duro, esto de acuerdo a la información de microzonificación sísmica de la ciudad San Salvador enviada por el EOR.
- b. Afirma el EOR que en las oficinas actuales no disponen del espacio para el nuevo personal a ser contratado para cumplir con sus funciones. Expone que las oficinas actuales no fueron construidas ni diseñadas para soportar las demandas y estándares de seguridad que el EOR requiere, además del déficit de parqueos pues su capacidad original es de 13 parqueos y la demanda actual es de al menos 45.
- c. El EOR contrató los servicios profesionales del abogado José Rafael Pacas, para realizar un análisis jurídico denominado “Situación jurídica del inmueble propiedad del EOR”, donde se señala que lo donado debería utilizarse únicamente para la instalación de las oficinas del EOR, y que el incumplimiento de esa condición expone al EOR a perder dicha donación. Concluye además, que cualquier cambio sobre el uso y destino del inmueble otorgado al EOR no es competencia únicamente del Poder Ejecutivo, sino que debe someterse a decisión final de la Asamblea Legislativa, lo cual representa un proceso de mediano a largo plazo que por el momento es incierto. Adicionalmente, un proceso de gestión con el Gobierno de El Salvador, requiere que el EOR disponga previamente de los resultados de un estudio que identifique las zonas geográficas donde se pueden instalar las oficinas y el centro de control del EOR, dicho alcance está siendo considerado en el estudio integral solicitado por la CRIE.



- d. La finalización del estudio integral solicitado por la CRIE se estima para la segunda quincena de septiembre 2016, posteriormente corresponde analizar dicho estudio y estudiar las distintas alternativas de solución. Dados los tiempos establecidos, el EOR valora como única opción inmediata el arrendamiento.

Asimismo, el EOR realizó un “*Estudio de Factibilidad técnico-económico para el traslado de las oficinas del EOR*”, para identificar el sitio más adecuado para las instalaciones alternas, para lo que nombró una comisión interna de trabajo, conformado por funcionarios del EOR, apoyados por un especialista en economía y en tecnología de información y otro en aspectos relacionados a identificar obras civiles. Esta comisión EOR revisó 17 opciones, las cuales fueron evaluadas, identificando los inmuebles que técnicamente cumplieran con los requerimientos del EOR; así mismo se valoraron económicamente las opciones identificadas, concluyendo que el costo del edificio Las Magnolias es el menor (8.5 USD/m²), en comparación con las opciones del edificio Regus en Escalón (12.3 USD/m²) y el edificio atrás de Avianca en Santa Elena (12.5 USD/m²).

-V-

Que con fecha 31 de octubre de 2014, el EOR a través de la nota EOR-PJD-3010-2014-062, remitió a la CRIE la solicitud de aprobación del presupuesto anual correspondiente al año 2015, por un total de: USD 7,453,178, el que incluyó entre otros, un monto de USD 96,000 para el arrendamiento de una subsede a efecto de salvaguardar la infraestructura tecnológica de contingencia del SIIM, un monto de USD 69,000 para realizar un estudio de factibilidad de un proyecto integral para el cambio total de Sede en El Salvador y un monto de USD 248,610 para el proyecto estratégico “INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA DEL SIIM”. La CRIE mediante Resolución CRIE-06-2015 de marzo 2015 aprobó al EOR un monto de USD 60,000 para el arrendamiento de una subsede en la que se pudiera instalar la infraestructura solicitada, además aprobó USD 15,000 para realizar un estudio a nivel regional de costo beneficio que determinara de forma óptima donde debe localizarse la subsede y USD 248,610 para la adquisición de una infraestructura tecnológica de contingencia del SIIM. Sin embargo, el EOR no utilizó el dinero para los fines aprobados por la CRIE, pues el EOR cambió su decisión hacia un traslado total de sede, por lo tanto, el hecho de que en este momento no exista el sistema redundante indicado en el RMER y las consecuencias que se puedan derivar de esto, es responsabilidad exclusiva del EOR.

Por medio de la nota EOR-PJD-30-10-2015-032, el EOR había incluido dentro de la solicitud de presupuesto 2016 el monto de USD 240,000 para cubrir el arrendamiento del traslado de la sede total; la CRIE en aquel momento rechazó dicha solicitud pues se basaba principalmente en la peligrosidad del área donde se ubica la sede actual, y este argumento no es válido porque, de acuerdo a la fuente Citizen’s Council for Public Security and Criminal Justice, la ciudad de San



Salvador está catalogada como una de las más peligrosas del mundo, y por ende es irrelevante en términos de seguridad, en cual zona de San Salvador se ubique la sede.

-VI-

Que por medio de las notas EOR-PJD-21-03-2016-020 y EOR-PJD-01-04-2016-022, el EOR presenta nuevos argumentos sobre la necesidad del traslado de sede total, exponiendo que las oficinas actuales no tienen la capacidad suficiente de parqueos ni de albergar a todos los funcionarios dado su plan de crecimiento a mediano y largo plazo lo cual pone en peligro la continuidad y seguridad de operación del mercado y la atención de las nuevas funciones que van a empezar a realizar, lo cual fue evaluado por el equipo técnico de la CRIE considerando que lo presentado por el EOR está debidamente documentado.

-VII-

Que la CRIE ha valorado la solicitud de ajuste presupuestario presentada por el EOR concluyendo lo siguiente:

En relación con la solicitud formulada por el EOR en el literal b), la CRIE debe indicar que lo realizado por éste formó parte de la ejecución del presupuesto del año 2015 y no contaba con la aprobación de la CRIE, por lo tanto, no debe reconocerse dicho gasto como parte del presupuesto que es financiado por el Cargo por Operación del sistema eléctrico regional.

Sobre el monto de doscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 240,000.00), con el objeto de pagar el canon de arrendamiento del inmueble que ha sido contratado por el EOR para el traslado de sus oficinas y Centro de Control, se considera lo siguiente: 1) El argumento utilizado por el EOR sobre la necesidad urgente de garantizar la continuidad y seguridad operativa del SER ubicando un nuevo espacio físico para la infraestructura tecnológica fue evaluado y resuelto por la CRIE mediante la Resolución CRIE-06-2015.; 2) El EOR expone razonablemente que las oficinas actuales no tienen la capacidad suficiente de estacionamientos ni de albergar a todos los funcionarios dado su plan de crecimiento a mediano y largo plazo; 3) La negociación con el Gobierno de El Salvador sobre la actual sede del EOR, requerirá de un plazo prolongado que actualmente no es posible definir; 4) Dado que se estima que no se logrará contar con el estudio integral solicitado por la CRIE hasta mediados de septiembre de 2016, la opción en el corto plazo es el arrendamiento planteado por el EOR.

En virtud de lo anterior, es recomendable aprobar el monto de doscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 240,000.00), con el objeto de pagar el canon de arrendamiento del inmueble que ha sido contratado por el EOR para el traslado de sus oficinas y Centro de Control de San Salvador, de enero a diciembre 2016.

-VIII-

Que en Sesión a Distancia No. 77, del 13 de abril de 2016, la Junta de Comisionados, conocidas las recomendaciones incluidas en los informes GM-01-04-2016 y GJ-18-2016, emitidos por la Gerencia de Mercado y Gerencia Jurídica de CRIE, respectivamente, consideró adoptar las mismas, a excepción de la recomendación de no reconocerse el gasto de ciento tres mil ochocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD 103,856), ya que dicho gasto no contaba con la aprobación de la CRIE. Tema que es oportuno conocerse una vez se tengan los resultados de la auditoría a la ejecución presupuestaria del EOR del año 2015

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas citadas y en ejercicio de las facultades que como ente regulador y normativo le confieren los artículos 19, 21, 22 y 23 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, y Libro I, apartado 3.10 Cargos del Mercado del RMER, y habiéndose cumplido con el procedimiento previsto para la toma de acuerdos y resoluciones por la Junta de Comisionados en Sesiones Presenciales y Sesiones a Distancia;

RESUELVE:

PRIMERO. ACOGER parcialmente las recomendaciones de la Gerencia de Mercado y Gerencia Jurídica de CRIE, consignadas en los informes identificados como GM-01-04-2016, de fecha 5 de abril de 2016, y GJ-18-2016, de 7 de abril de 2016, respectivamente, que sirven como fundamento para la presente resolución.

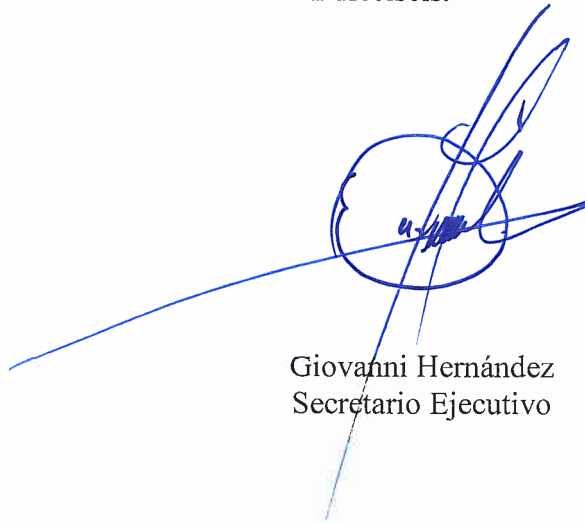
SEGUNDO. APROBAR un ajuste al Presupuesto del Ente Operador Regional para el año 2016 a ser financiado por el Cargo de Servicio de Operación del Sistema por un monto de Doscientos Cuarenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 240,000.00), con el objeto de pagar el canon de arrendamiento del inmueble que ha sido contratado por el EOR para el traslado de sus oficinas y Centro de Control de San Salvador, de enero a diciembre 2016, de acuerdo a la solicitud de ampliación presupuestaria presentada a la CRIE.

TERCERO. INFORMAR al Ente Operador Regional que en cuanto al reconocimiento del monto de ciento tres mil ochocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD 103,856), correspondientes al depósito de garantía y canon de arrendamiento correspondiente a diciembre 2015 del inmueble que ha sido contratado por el EOR para el traslado de sus oficinas y Centro de Control en San Salvador, e inversiones realizadas para readecuar el inmueble mencionado, la CRIE se pronunciará una vez se tengan los resultados de la auditoría a la ejecución presupuestaria del EOR del año 2015.

CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución cobrará vigencia inmediata al momento de su publicación en la página web de la CRIE.

NOTIFÍQUESE al Ente Operador Regional –EOR-, y PUBLÍQUESE, en la página web de la CRIE.”

Quedando contenida la presente certificación en siete (07) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día lunes dieciocho de abril de dos mil dieciséis.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

CRIE
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO